

Se publica este periódico los **Martes y Sábados de cada semana** y el precio de suscripciones es el de **6 rs. al mes para esta ciudad, llevado á las casas, y 8 para fuera franco de porte. Las Justicias pagan 5 rs. y 25 mrs. por cada trimestre. — No se admite en la redacción ninguna clase de correspondencia que no venga franqueada.**



Encargados de cobrar las suscripciones.
 Fuente Saeco. }
 Sayago..... } *La Redaccion calle*
 Toro..... } *de Malcocinado núm. 3*
 Zamora..... }
 Alcañices..... } *D. Eugenio de Barros.*
 Benavente..... } *D. Pedro Blanco Bobo.*
 Puebla..... } *D. Venancio Laza.*

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

ARTÍCULO DE OFICIO

GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO DE ZAMORA.

4.ª Sección.

El Alcalde constitucional de Villanueva del Campo con oficio de 28 del mes último me dirige el oficio siguiente.

En la villa de Villanueva del Campo de esta Provincia se ha hallado un caballo de edad cerrada y entero, capa castaño obscuro, cara chata, de alzada siete cuartas y tres dedos, cortado del tupe y demas cines del pescuezo, con una pequeña cicatriz al principio del dorso, y á poca distancia contra el medio tres conchas blancas, y otras abajo del lado izquierdo, dos manchas blancas perdidas en la cara, bastante basto al parecer y sobrecargado de los cuatro remos, con pelos blancos en el pescuezo que indican haberse unido con collera, y una cicatriz á cada lado hecha con las espuelas. El que acredite legalmente su propiedad se le entregará pagando los gastos que haya causado.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para su notoriedad y efectos oportunos. Zamora 5 de Octubre de 1838. — Antonio Golfín.

Sección 2.ª

Circular. Con fecha 19 de Setiembre último me ha remitido la comision de Pósitos del Reino doscientos setenta y nueve finiquitos de pósitos nacionales y cincuenta y dos de píos, correspondientes á los años y pueblos de esta provincia que expresa, para que dirigiéndolas á los respectivos Ayun-

tamientos formen con presencia de ellos las cuentas sucesivas. En su consecuencia, y á fin de que tenga el mas exacto cumplimiento lo que se previene por la Comision, he dispuesto anunciarlo por medio del periódico oficial; encargando estrechamente á los Ayuntamientos que abajo se anotan autoricen á uno de los individuos de su seno para que en término de quince dias se presenten en este Gobierno político á recogerlos que respectivamente les corresponden, debiendo venir provistos del competente recibo en que conste su entrega, el pueblo y dia en que se verificó. Lo comunico á VV. para su intelijencia y exacto cumplimiento. Dios guarde á VV. muchos años. Zamora 10 de Diciembre de 1838. — Antonio Golfín. — A los Alcaldes y Ayuntamientos constitucionales de los pueblos de esta provincia.

POSITOS NACIONALES.

Relacion de los finiquitos de cuentas correspondientes á los Pósitos nacionales de esta provincia, con expresión de pueblos y años á que pertenecen.

Numeración.	Pueblos.	Años	Numeración.	Pueblos.	Años
1	Abeloa.	1833	8	Algodre.	id.
2	Abejera.	id.	9	Almaraz.	id.
3	Abezames.	id.	10	Almeida.	id.
4	Abrabeses (duplicado)	1832	11	Almendra.	id.
5	Aguilar de Tera.	id.	12	Andavias.	id.
6	Alcorcillo	id.	13	Arcenillas.	id.
7	Alfaraz.	id.	14	Argañin.	id.
			15	Argujillo.	id.
			16	Argusino.	id.

229	Tagarabuena.	id	256	Villafáfila.	id
230	Tamame.	id	258	Villalva.	1833
231	Távara.	id	259	Villalcampo.	id
232	Tola.	id	260	Villalonso.	id
233	Tolilla.	id	261	Villaluve.	id
234	Torre del Valle.	id		Villamor de	
235	Tardemezár.	id	262	Cadozos.	id
236	Torre de Frades.	id		Vilamor de la	
237	Torregamones.	id	263	Ladre.	id
238	Toro.	1809 al	264	Villamor de los	
239	Valcabado.	1833	265	Escuderos.	id
240	Valdefinjas.	id		Villanazar.	id
241	Valleluengo.	1832	266	Villanueva de	
242	Vallésa.	id		Campeán.	id
243	Valer.	id	267	Villanueva de	
	Vecilla de la			las Peras.	id
244	Polvorosa	id	268	Villanueva del	
	Vecilla de Tras		269	Campo.	id
245	monte.	id	270	Villaobirpo.	id
246	Vega de Nuez.	1833	271	Villaralbo.	id
247	Vega de Tera.	1832	272	Villardecierros	id
	Vega de Villa-			Villar del Buei	id
248	lobos.	id	273	Villardieguade	
249	Vegalatrave.	id	274	la Ribera.	id
	Verdenosa		275	Villardondiego	id
250	Redelga.	id	276	Villarino cebal	id
251	Vidayanes.	id	277	Vilavendimio.	id
252	Videmala.	id	278	Viñas.	id
	Villaveza del		279	Viñuela.	id
253	Agua.	id	280	Vivinera.	id
	Villaveza de		281	Villajeriz	id
254	Valverde.	id		Villaferrueña.	id
255	Villa de Pera.	id	282	Zamora, Alhón	
	Madrid	31 de Agosto		diga mayor.	id

(3)	26	Moreruela de Infanzones.	id
	27	Malva.	id
	28	Otero de Soriegos.	id
	29	Paladino del Valle.	1831 y 1832
	30	Pereruela.	1833
	31	Pobladura.	id
	32	Puercas.	1833
	33	Rebellinos.	id
	34	Ruales.	id
	35	S. Roman de Sayago.	id
	36	Sejas.	id
	37	Sta. Clara de Avedillo.	id
	38	Sta. Coloma de las Carabias	1831 y 1832
	39	S. Pedro de Ceque.	1833
	40	S. Pedro de la Viña.	id
	41	Santovenia de Benavente	Pio de Centeno
	42	Torres.	id
	43	Trabazos.	id
	44	Valdescorriel.	id
	45	Villarrin de Campos.	id
	46	Villabrázaro.	(duplicado) 1832
	47	Villanueva de Azuague.	1833
	48	Valcabado	id
	49	Villalazan.	id
	50	Villaescusa.	id
	51	Villaseco	id
	52	Villamor de los Escuderos.	id
		Madrid	31 de Agosto de 1838.

POSITOS PIOS.

Relacion de los finiquitos que se acompañan correspondientes á los pueblos y años que se espresan.

	PUEBLOS.	AÑOS.
1	Alcañices.	1833
2	Arquillinos.	id.
3	Arrabal de S. Frontis (duplicadr)	1820 á 1822
4	Aspariegos.	1833
5	Bustillo, Pio de Rubios.	id.
5	Idem. de particulares.	ib.
7	Benavente, Pio de Cartajena.	id.
8	Idem, Pio de Paz.	id.
9	Benejiles.	id.
10	Bermillo de Sayago.	id.
11	Casaseca de Campeán.	id.
12	Castronuevo.	id.
13	Cubillos.	id.
14	Fuentes Secas.	id.
15	Fuente el Sauco.	id.
16	Figuera de Arriba.	id.
17	Fonfria.	id.
18	Gallegos del Pan.	id.
19	Jema.	id.
20	La Iniesta.	id.
21	Losilla.	id.
22	Maderal.	id.
23	Maide.	id.
24	Monfarracinos (duplicado)	1819
25	Montamarta.	1833

INTERVENCION JENERAL DEL EJERCITO DE CASTILLA LA VIEJA,

Método que deben observar los encargados de encarpetar los recibos de suministros, y formar las relaciones que deben acompañar á éstos, con sujecion á las reglas siguientes.

1.ª Despues de encarpetados los recibos, que se verificará precisamente por meses, y con reparacion de artículos y cuerpos, se formarán las relaciones de que trata la regla cuarta de la Real orden de 11 de Marzo último, cuidando de remitir á la Intervencion rtes ejemplares de dichas relaciones, que son indispensables, para que despues de dirigir á la Superioridad los dos prevenidos por reglamento, pueda quedar en dicha oficina otro igual para responder en todo tiempo á cualquiera reparo que se ofrezca á dicha Superioridad.

2.ª Al formar estas relaciones se tendrá especial cuidado de no incluir en ellas carpetas de distintos trimestres, arreglandolas siempre por meses, ó en caso de no poderse reunir los tres para completar el trimestre, se verificará de dos, y de ningún modo deben ser incluidos dos meses de distintos trimestres, pues que esto sería entorpecer el método de contabilidad establecido por reglamento.

3.ª En la formacion de dichas relaciones por trimestres, se cuidará de no incluir recibos ó carpetas de distintas armas que las que previene el modelo circulado en la Real orden citada de 11 de Marzo último, teniendo entendido que todo recibo de raciones satisfechas á Depósitos de quintos deben constituir relaciones separadas, así como loé

que pertenezcan á facciosos prisioneros ó presentados.

4.a Igual separacion se observará con respecto á Cuerpos francos.

5.a La Guardia Nacional movilizada, debe obrar tambien con relacion separada.

6.a Otra relacion se formará para comprender á los Carabineros de Hacienda pública.

7.a En iguales términos y con separacion de las demas armas del Ejército español, deberá formarse otra comprension de los recibos de raciones suministradas á Cuerpos ó individuos pertenecientes á cualquiera legion auxiliar extranjera, procurando no incluir en la portuguesa recibos que pertenezcan á la inglesa ni á ninguna de estas dos los que tengan relacion con la francesa.

8.a Siempre que se ofreciese socorrer con raciones de cualquiera clase á tropas que dependan del Ejército de Ultramar, se cuidará de no involucrar estos recibos en ninguna de las relaciones que van espresadas en las reglas anteriores, pues que deben tambien constituir cuenta separada por medio de relacion igual á las de los demas Cuerpos.

9.a Si en algun recibo constare haberse facilitado raciones de distintas especies á varios Cuerpos, el Sr. Comisario al tiempo que se le presenten á liquidar, cuidará de sacar tantas copias cuantas sean los Cuerpos que las hayan recibido, así como lo verificará tambien de los que deban tener distintas aplicaciones por la variedad de artículos, certificando dicho Jefe de la Hacienda militar, al pie de cada copia, estar conforme con su orijinal (siempre que en este concurren los requisitos indispensables) y citando el paradero de dicho orijinal, que deberá servir para uno de los cuerpos y artículos; y para evitar el mayor trabajo que ocasiona esta clase de copias, procurará el referido Sr. Ministro recordar á los pueblos que dependan de su distrito, lo prevenido en la regla quinta de la Real orden de 8 de Abril próximo pasado, á la cual acompañan modelos del modo como deben espresarse los recibos, con absoluta separacion de Cuerpos, artículos y especificacion de Batallones y compañías á que correspondan los perceptores, cuidando ademas de respaldarlos con las clases, nombres y apellidos de los individuos, siempre que sean mas que uno.

10. Cuando le sean presentados al Sr. Comisario recibos de etapa en los cuales no se espresen con la debida claridad los artículos y cantidad respectiva de que se componen las raciones, los devolverá á los interesados como no admisibles, por ignorarse el cargo que debe hacerse á los Cuerpos ó individuos que las percibieron, segun la Real orden de 6 de Diciembre del año próximo pasado. Lo prevenido con respecto al Sr. Comisario, se entiende donde no lo haya, con los Alcaldes ó encargados de la autorizacion del sumministro.

11. Para la separacion de artículos de que trata la regla primera se tendrá presente las cinco notas puestas al pie del modelo con que se circuló la Real orden citada de 11 de Marzo último.

12. En todo caso se tendrá especial cuidado de no admitir recibo alguno por el Ministerio de Hacienda militar, siempre que carezca de la debida autorizacion, ó se acompañe á él copia tambien autorizada de pasaporte ú orden con que marcha

el Jefe de la partida ó individuo sea cual fuere su graduacion. Valladolid 27 de Octubre de 1838. — Juan Antonio de Bengoa. — Intendencia Militar del distrito de Castilla la vieja. — Valladolid 27 de Octubre de 1838. — Apruebo la presente instruccion y comuníquese á quien corresponda. — Fontela.

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial segun se me ordena por el Sr. Intendente Militar del distrito su fecha 1.º del actual, á fin de que los pueblos de esta Provincia cumplan estrictamente con lo que se les previene en el anterior inserto, y de no verificarlo les parará el perjuicio que es consiguiente. Zamora Noviembre 6 de 1838. — El Comisario de guerra de la Provincia, Carlos José de Barreiro.

ALCANCE.

Gaceta extraordinaria de Madrid del Jueves 6 de Diciembre de 1838.

Artículo de oficio. — Parte recibido en la Secretaria de Estado y del Despacho de la Guerra.

El mariscal de campo D. Casimiro Valdés, encargado del mando de Valencia, dice al Escmo. Sr. Ministro de la Guerra en 3 de Diciembre lo que sigue:

Escmo. Sr.: El jeneral D. Cayetano Borso di Carminati, comandante en jefe de las fuerzas en persecucion de los rebeldes que invadieron la Ribera me dice con fecha de ayer noche desde Cheste lo que sigue:

Escmo. Señor: Habiendo forzado una marcha de 14 horas pude aproximarme á la division expedicionaria enemiga. Desde Monserrat mandé avanzar sobre ella al coronel Pezuela con dos escuadrones del 4.º rejimiento de su mando, uno del 4.º lijero, y otro de las partidas que se organizaron en Valencia.

Los rebeldes salieron á recibirlos con siete batallones y cinco escuadrones: Pezuela con el primer escuadron de su rejimiento y el del segundo lijero cargó y dispersó su caballería, y pasando esta á favorecerse de sus masas, las cargó y dispersó igualmente, dejando mas de 400 cadáveres en el campo, y haciendo sobre 200 prisioneros, en cuyo numero 12 oficiales.

En esta gloriosa expedicion la mayor parte de sus rapiñas en este pais ha quedado en mis manos; é interin doy el parte detallado, me apresuro á comunicar á V. E. directamente esta fausta noticia, para que por su conducto llegue antes al conocimiento del Gobierno de S. M. y de esa benemérita poblacion, haciéndolo al propio tiempo al Escmo. Señor jeneral en jefe.

En otra comunicacion del segundo cabo desde Chiva, añade haberse cojido sobre 800 fusiles y parte de las rapiñas de los vándalos, que no han sido de mucha consideracion por no haberseles dado tiempo. Todo lo que me apresuro á elevar á conocimiento de V. E. para que se sirva hacerlo al de S. M.

Continua la lista de los donativos hechos en favor de los prisioneros de la division Pardiñas.

El Sr. Subdelegado de M. N. D. Joaquin Valenzuela..... reales 40
El Secretario de la misma D. Miguel Ferreras 20